

contratos, exceptuando las correspondientes a los contratos de concesión para la prestación de los servicios de comunicaciones.

7. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de caducidad e incumplimientos a los contratos, en los casos que no son de competencia de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.
8. Preparar, presentar y responder oportunamente los informes y demás requerimientos solicitados por los entes de control y grupos de interés, concernientes las actividades y contratos desarrollados.
9. Liderar la actualización del Manual de Contratación, en caso de ser requerido.
10. Hacer seguimiento a las actas de liquidación y actas de cierre elaboradas y suscritas por parte de los supervisores de los contratos.
11. Velar por la integridad de la carpeta contractual, en el sentido de verificar que los requisitos exigidos por la ley, se encuentran previamente acreditados en el expediente respectivo, en coordinación con los supervisores designados.
12. Consolidar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), realizar seguimiento a su ejecución y presentar informes.
13. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 39. *Órganos de Coordinación y Asesoría.* La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Ministro podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas afines con los objetivos y funciones del Ministerio.

Artículo 40. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1414 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 1065 DE 2020

(julio 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 189, numeral 14, de la Constitución Política, 115 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del párrafo del artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, se le asignaron nuevas funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo que conllevó la modificación de la estructura del Ministerio;

Que en consecuencia se requiere ajustar la planta de personal a las nuevas dependencias que integran la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual se suprimirán y crearán unos empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias dadas al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Ministerio;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de empleos de la planta permanente.* Suprimir de la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 2° del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

CANTIDAD DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	
DESPACHO DEL MINISTRO				
1	Uno	Asesor	1020	15
PLANTA GLOBAL				
2	Dos	Director Técnico	0100	23
1	Uno	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
7	Siete	Subdirector Técnico	0150	21

Artículo 2°. *Supresión de empleos de la planta transitoria.* Suprimir de la planta transitoria del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 4° del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

PLANTA TRANSITORIA				
CANTIDAD DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	
1	Uno	Profesional Universitario	2044	6
1	Uno	Auxiliar Administrativo	4044	11
1	Uno	Auxiliar Administrativo	4044	9

Artículo 3°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los siguientes empleos:

CANTIDAD DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD				
2	Dos	Asesor	1020	16
1	Uno	Asesor	1020	13
PLANTA GLOBAL				
1	Uno	Director Técnico	0100	23
1	Uno	Subdirector Administrativo	0150	21
8	Ocho	Subdirector Técnico	0150	21
1	Uno	Jefe de Oficina	0137	20
25	Veinticinco	Profesional Especializado	2028	24
22	Veintidós	Profesional Especializado	2028	21
26	Veintiséis	Profesional Especializado	2028	20
30	Treinta	Profesional Especializado	2028	18
19	Diecinueve	Profesional Especializado	2028	17
8	Ocho	Profesional Especializado	2028	16
1	Uno	Profesional Especializado	2028	15
13	Trece	Profesional Especializado	2028	14
7	Siete	Profesional Universitario	2044	11
10	Diez	Profesional Universitario	2044	10
4	Cuatro	Profesional Universitario	2044	9
1	Uno	Profesional Universitario	2044	6
20	Veinte	Técnico Administrativo	3124	13
1	Uno	Técnico Operativo	3132	13

Parágrafo. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuirá los empleos de la planta global de acuerdo a las necesidades del servicio e incorporará directamente a la planta de personal a los servidores cuyas funciones cambiaron como consecuencia de la nueva estructura y el empleo conserva la misma denominación y grado salarial, a los servidores cuyos empleos sean efectivamente suprimidos se les incorporará en empleos equivalentes, lo cual se entenderá como nuevo nombramiento.

Hasta tanto se produzca la incorporación los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.

Artículo 4°. *Provisión de los empleos.* El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proveerá los empleos creados mediante el presente decreto de conformidad con la normatividad sobre la materia y sin exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley del Presupuesto General de la Nación en cada vigencia, para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2° y 4° del Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto 1430 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.